

LEYES

LEY 9.696

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Partido de General Sarmiento

La Plata, 11 de mayo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.617-9.757/970 y el decreto nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento: lote designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 77, Parcela 4, con una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (402,25 m.2), y dominio inscripto al folio D.H. 5.460/970 con relación al folio 1.377/957 a nombre de Eduardo Pedro Arla y Batista, Laura Batista de Arla, Néhda Ester Pozzi y Arla y Raúl Miguel Pozzi; lote designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 77, Parcela 10, con una superficie de trescientos once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (311,50 m.2) y dominio inscripto al número 1.991/948, a nombre de Vicente Pantuso; lote designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 77, Parcela 11, en una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m.2) pertenecientes a otra mayor, o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura a practicarse, y dominio inscripto al folio 4.604/965 a nombre de Nicolás Reniero; y lote designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 77, Parcela 26, con una superficie de quinientos once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (511,50 metros cuadrados) y dominio inscripto al número 3.984/961 a nombre de Lisandro Severino Soria y Rita Palacio de Soria, todos del Registro del mencionado Partido; propiedad de los nombrados o de quien o quienes fueren sus actuales titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a dependencias educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto 1980, prorrogado a 1981: Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-5, Sector 5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.
J. R. LASCANO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos noventa y seis (9.696).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación cuatro (4) inmuebles sitios en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, con el fin de destinarlos a la ampliación del establecimiento de la Escuela número 18 de ese Distrito.

De los informes producidos por las pertinentes ramas del Ministerio de Educación y Cultura, surge la necesidad de adquirir dicho inmueble, dado que resulta imprescindible la ampliación del establecimiento para lograr un mejor desarrollo de la actividad educativa en él impartida.

Atento lo expuesto, y teniendo en cuenta que la educación es un servicio que merece ser atendido en forma prioritaria, y al cual deben dedicarse los mayores esfuerzos por parte del Estado, se sanciona la presente ley, en un todo de acuerdo con los objetivos tendientes al desarrollo cultural de la comunidad.